



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
R6M0167**

Convenio Modificatorio Número 1 (Uno) al Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la(s) Campaña(s) Institucional(es) 2016, a través de una Mezcla de Medios de Comunicación como Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **EDITORIAL TELEVISIA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" representada en este acto por **MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN Y OZIEL FONTECHA FLORES**, en su carácter de Apoderados Legales, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de marzo de 2016 "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato principal, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E24-2016**, con una vigencia a partir del 16 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2016; en el cual establecieron con un presupuesto mínimo por la cantidad de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, cuyos montos incluyen la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

II.- En la Cláusula Vigésima Tercera "Modificaciones" del Contrato principal, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del Contrato principal, "**LAS PARTES**" convinieron las características y especificaciones del servicio, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromisos de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Con oficio número **09 9001 GB0020/GBB1/0164** de fecha 26 de Julio de 2016, la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de "**EL INSTITUTO**", solicitó al Titular de la División de Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, a fin de subsanar la imprecisión del Contrato principal, toda vez que en dicho instrumento jurídico se estipuló que el presupuesto mínimo y máximo a ejercerse incluía el Impuesto al Valor Agregado, cuando a estas cantidades se les debía todavía aplicar dicho gravamen.

I.2.- En alcance a la solicitud del convenio modificatorio, mediante oficio número **09 9001 GB0020/GBB1/0194** de fecha 27 de julio de 2016, la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de "**EL INSTITUTO**", remitió a la División de Contratos, el escrito de fecha 25 de julio del año en curso, a través del cual María Azucena Domínguez Cobián y Oziel Fontecha Flores, Apoderados Legales de la Empresa Editorial Televisa, S.A. de C.V., manifiestan su anuencia para modificar dicho instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
R6M0167**

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de sus Apoderados Legales, que:

II.1.- Con escrito de fecha 25 de julio de 2016, recibido en “**EL INSTITUTO**” el 26 de julio del año en curso, manifestó su anuencia para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, aceptando la modificación al Contrato principal, en razón de que a los importes del Contrato les faltaba adicionar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus respectivos Apoderados Legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la **Cláusula Segunda** que establece el importe del contrato **R6M0167**, para señalar que a dichos montos establecidos se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en modificar la Cláusula Segunda del Contrato principal, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato “**EL INSTITUTO**” cuenta con un **presupuesto mínimo** por la cantidad de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.”

Debe decir:

“SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato “**EL INSTITUTO**” cuenta con un **presupuesto mínimo** por la cantidad de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
R6M0167**

ejercido por un monto de \$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico."

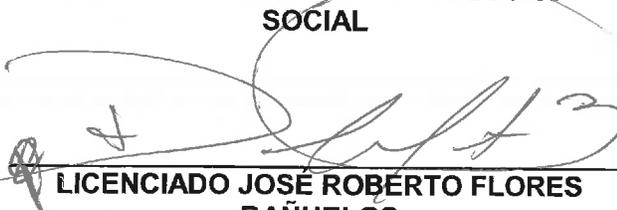
TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato principal.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **22 de septiembre de 2016** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**



**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS**
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"
EDITORIAL TELEVISIA, S.A. DE C.V.**



MARÍA AZUCENA DOMÍNGUEZ COBIÁN
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"
EDITORIAL TELEVISIA, S.A. DE C.V.**



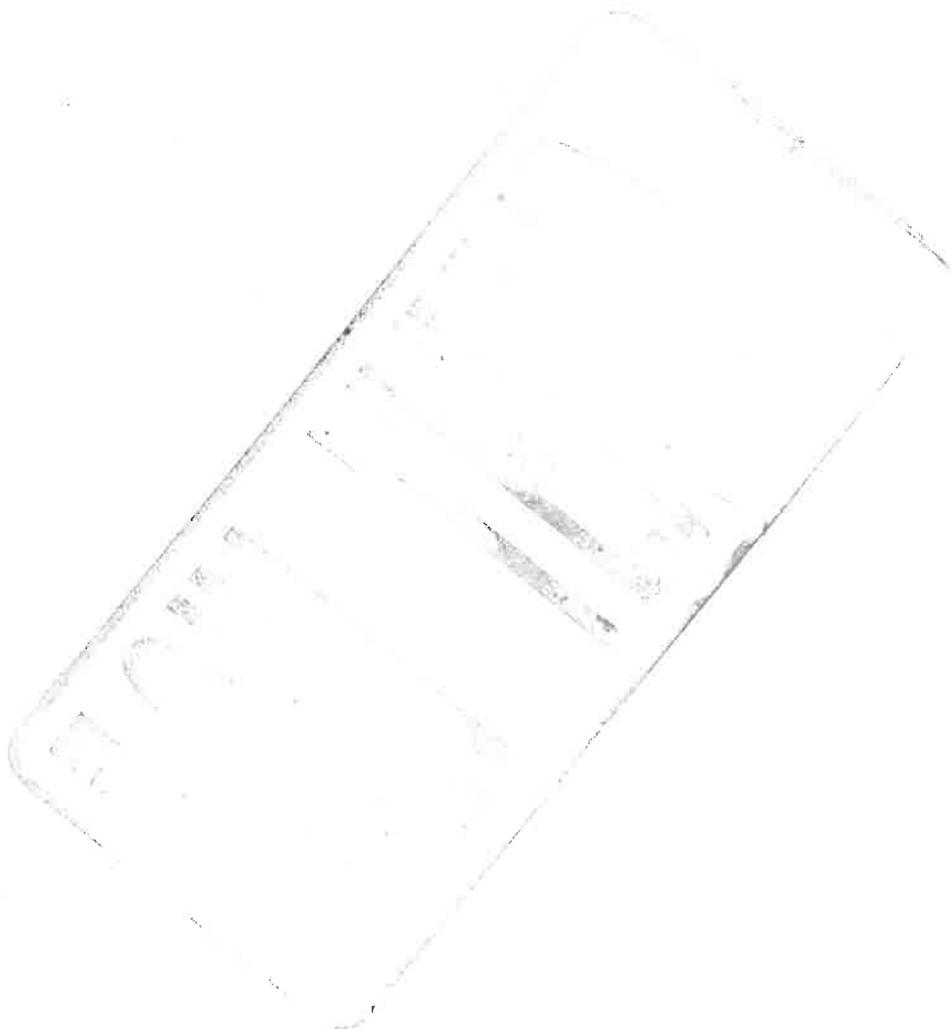
OZIEL FONTECHA FLORES
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Karla Alejandra González Nería
Coordinadora Técnica De Difusión





2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
1 (UNO)
AL CONTRATO
R6M0167**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

K

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Vinculación y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión.



Ciudad de México, a 27 de julio de 2016

Of. No. 09 9001 GB0020/GBB1/0194

Lic. Carlos Omar Flores Vázquez
Titular de la División de Contratos
Presente.

En seguimiento al oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0164, por medio del cual se solicitó a esa División a su digno cargo, la modificación a la cláusula segunda del contrato R6M0167, con la finalidad de precisar el monto de dicho instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Cláusula Vigésima Tercera del contrato de referencia y numeral 8.1.1.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Al respecto remito a esa División el documento de fecha 25 de julio del año en curso, a través del cual María Azucena Domínguez Cobián y Oziel Fontecha Flores, Apoderados Legales de la Empresa Editorial Televisa S.A. de C.V., manifiestan su anuencia para modificar dicho instrumento jurídico, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

Reciba las seguridades de mi consideración distinguida.


Lic. Karla Alejandra González Nería
Coordinadora Técnica de Difusión

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 27 JUL 2016 ★
RECEIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con Copia:

Ing. Emmy Louu Vázquez Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

h



Ciudad de México, a 25 de julio de 2016.

Lic. Karla González Nería
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero a su oficio 09 9001 GB0020/GBB1/0195 por medio del cual, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato R6M0167, de fecha 16 de marzo de 2016, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Difusión de la(s) Campaña(s) Institucional(es) 2016, a través de una Mezcla de Medios de Comunicación como Electrónicos, Impresos, Digitales y Complementarios; y en el que solicita la anuencia de nuestra poderdante para modificar la Cláusula Segunda del contrato de referencia con la finalidad de precisar los importes de dicho instrumento jurídico, toda vez que se observó que en la suscripción de éste hubo una imprecisión respecto al monto máximo y mínimo del referido contrato, siendo que dichas cantidades no deberían incluir el Impuesto al Valor Agregado.

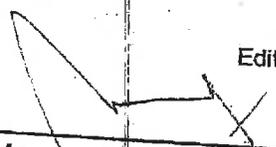
Por lo que dicho contrato debe ser modificado, haciendo el señalamiento que los montos establecidos en el primer párrafo de la citada Cláusula Segunda son "más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)" y, por consiguiente, dicha cláusula debe quedar redactada en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
★ 26 JUL 2016 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo por la cantidad de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico."

Por lo expuesto en líneas anteriores, los suscritos, en nuestro carácter de apoderados de Editorial Televisa, S.A. de C.V., manifestamos a usted nuestra anuencia para la modificación a la Cláusula Segunda del contrato referido, con la finalidad de precisar los montos de dicho instrumento jurídico.

Atentamente,
Editorial Televisa, S.A. de C.V.


María Azucena Domínguez Cobián
Apoderada


Oziel Fontecha Flores
Apoderado


JURIDICO


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OPENING

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Vinculación y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión.



Ciudad de México, a 22 de julio de 2016.

Of. No. 09 9001 GB0020/GBB1/0195

María Azucena Domínguez Cobián y Oziel Fontecha Flores
Apoderados Legales de la Empresa
Editorial Televisa S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero al contrato **R6M0167** formalizado el día 16 de marzo de 2016, con el objeto de la prestación del Servicio de Difusión de la(s) campaña(s) institucional(es) 2016, a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios.

Al respecto se observó que en la suscripción del referido instrumento jurídico, en la cláusula segunda, hubo una imprecisión respecto al monto máximo y mínimo del contrato, toda vez que dichas cantidades no incluían el impuesto al valor agregado.

Por lo que dicho contrato debe ser modificado, haciendo el señalamiento que los montos establecidos en la cláusula segunda son **más el impuesto al valor agregado (IVA)**, dicha cláusula debe quedar redactada en los siguientes términos:

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** por la cantidad de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Cláusula Vigésima Tercera** del contrato de referencia, solicito su anuencia para la modificación a la cláusula segunda del contrato referido, con la finalidad de precisar el monto de dicho instrumento jurídico.

Reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


Lic. Karla González Nería
Coordinadora Técnica de Difusión

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

K.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Vinculación y Evaluación de Delegaciones
Unidad de Comunicación Social
Coordinación Técnica de Difusión.



Ciudad de México, a 26 de Julio de 2016

Of. No. 09 9001 GB0020/GBB1/0164

Lic. Carlos Omar Flores Vázquez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Hago referencia al contrato **R6M0167** formalizado con la empresa **Editorial Televisa S.A. de C.V.**, con el objeto de la prestación del Servicio de Difusión de la(s) campaña(s) institucional(es) 2016, a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios.

Al respecto se observa que en la suscripción del referido instrumento jurídico, en la cláusula segunda, hubo una imprecisión respecto al monto máximo y mínimo del contrato, toda vez que dichas cantidades no incluían el impuesto al valor agregado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° R6M0167
--	--	-------------------------------

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo por la cantidad de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$862,066.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Por lo que dicho
ser modificado,

señalamiento que los montos establecidos en la cláusula segunda son **más el impuesto al valor agregado (IVA)**.

contrato debe
haciendo el

Justificación que da sustento a la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 (Uno) del Contrato Número R6M0167.

Antecedentes

- I. Con fecha 16 de marzo de 2016, se celebró con la empresa Editorial Televisa S.A. de C.V., el contrato R6M0167, cuyo objeto fue la prestación del servicio de difusión de la(s) campaña(s) institucional(es) 2016, a través de una mezcla de medios de comunicación como electrónicos, impresos, digitales y complementarios, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo número 2 (dos) y 3 (tres) del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTROL

★ 26 JUL 2016 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

APPENDIX



Causas justificadas

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, este tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Para lograr lo anterior se han implementado todas y cada una de las acciones que conlleva el otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se le asignan para cumplir cabalmente con los compromisos derivados del desempeño de sus funciones.

Entre dichas acciones se cuenta la utilización de medios masivos de comunicación para la difusión de los diferentes programas a través de los cuales se desenvuelve el actuar del Instituto, como lo es en la especie el contrato R6M0167.

En este orden de ideas, considerando que en la solicitud de esta área referente al monto a erogar en el contrato R6M0167 se planteó por un monto mínimo y máximo, ambos más el impuesto al valor agregado y dicha situación no es la que contiene el instrumento jurídico formalizado, se justifica la elaboración del convenio modificatorio con base en lo siguiente:

Primero.- Modificar la **Cláusula Segunda** que establece el importe del contrato, para quedar redactada en los siguientes términos:

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo por la cantidad de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto en líneas anteriores de conformidad con el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Cláusula Vigésima Tercera del contrato de referencia y numeral 8.1.1.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, se solicita a esa División a su digno cargo, la modificación a la cláusula segunda del contrato referido, con la finalidad de precisar el monto de dicho instrumento jurídico.

Reciba las seguridades de mi consideración distinguida.


Lic. Karla Alejandra González Nería
Coordinadora

Ccp.- Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2